



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000
Fijacion estado

Fecha: 01/02/2021

Entre: 01/02/2021 Y 01/02/2021

13

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001233300020140022200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES T.A.T. SAS.	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SECCIONAL NEIVA HUILA	Actuación registrada el 29/01/2021 a las 08:06:37.	29/01/2021	01/02/2021	01/02/2021	
41001233300020140028800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ISLENIA ROBAYO GUZMAN	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES	Actuación registrada el 29/01/2021 a las 07:48:28.	29/01/2021	01/02/2021	01/02/2021	
41001233300020160039800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	SATURIA CHAVARRO CABRERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Actuación registrada el 29/01/2021 a las 07:43:29.	29/01/2021	01/02/2021	01/02/2021	
41001233300020170038700	ACCION DE TUTELA	Sin Subclase de Proceso	HECTOR FABIO AROCA GUZMAN A TRAVES DE APODERADO JUDICIAL	DIRECCION DE SANIDAD MILITAR	Actuación registrada el 29/01/2021 a las 10:49:16.	28/01/2021	01/02/2021	01/02/2021	1
41001233300020210001800	ACCION DE TUTELA	Sin Subclase de Proceso	KELLY ANDREA PAEZ LOSADA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y OTROS	Actuación registrada el 29/01/2021 a las 11:18:43.	29/01/2021	01/02/2021	01/02/2021	1

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)


FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Neiva, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Ponente: JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Radicación: 410012333000-2014-00222-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DISTRIB. Y REPRESENT. TAT SAS
Demandado: DIAN

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría de ésta Corporación.

Notifíquese y cúmplase.

JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado

Firmado Por:

JORGE ALIRIO CORTES SOTO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SECCION PRIMERA TRIB. ADTIVO. HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

924e861cd0bc43d728366b5d386956af251e8fc4fc57272b30925b7c4ad8f7a6

Documento generado en 29/01/2021 08:02:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Neiva, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Ponente: JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Radicación: 41 001 2333 000 2014 00288 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ISLENIA ROBAYO GUZMÁN
Demandado: UGPP

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría de ésta Corporación.

Notifíquese y cúmplase,

JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado

Firmado Por:

JORGE ALIRIO CORTES SOTO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SECCION PRIMERA TRIB. ADTIVO. HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ace433f6e4dfa62205d6bead96996c6c719f16cf1543642a7f04a533ac8df593

Documento generado en 28/01/2021 07:44:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Neiva, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 41 001 2333 000 2016 00398 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SATURIA CHAVARRO CABRERA
Demandado: COLPENSIONES

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría de ésta Corporación.

Notifíquese y cúmplase,

JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado

Firmado Por:

JORGE ALIRIO CORTES SOTO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SECCION PRIMERA TRIB. ADTIVO. HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a6cf889fcb791e2a21497174c69d9bc2d9d1ec89b3852c91128aa36d793290eb
Documento generado en 28/01/2021 07:45:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA Sala Segunda de Decisión

Neiva – Huila, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN : TUTELA
ACCIONANTE : HÉCTOR FABIO AROCA GUZMÁN
ACCIONADO : DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR
RADICADO : 410012333000-2017-00387-00
ASUNTO : AUTO REQUIERE

1. ANTECEDENTES

Como respuesta al requerimiento ordenado en auto del 12 de diciembre de 2019, Director de Sanidad Militar del Ejército Nacional Señor Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO, frente al cumplimiento del citado fallo, el 27 de julio de 2020 la dirección jurídica del DISAN remite el oficio Radicado No. 2020339001161181 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1 .5 del 10 de julio de 2020, indicando:

“Mediante oficio n° 9198 la Dirección General de Sanidad Militar DIGSA informa a esta Dependencia que, el nuevo operador logístico ETICOS - UT con el cual tiene contrato vigente, emitió concepto frente al medicamento amparado al actor, bajo a orden tutelar de la referencia, a partir del cual informa que el “el laboratorio Bristol Myers Squibb, el día 06 de mayo (...) informo la discontinuación de venta y distribución en Colombia del medicamento Coumandin en todas sus presentaciones” en ese sentido, el medicamento puntual requerido por el tuteante”
“Finalmente y como alternativa se somete a consideración de la DIGSA para que se proceda se ordene conforme corresponda, que actualmente se encuentra disponible en el inventario del dispensario, el medicamento ofertado WARFAR 5 MG, TABLETAS (BIOQUIFAR FARMACEUTICA — EPS)”
(Anexo 1)”

Dicha información fue puesta en conocimiento del accionante con auto del 29 de julio de 2020, quien, por intermedio de su apoderado en correo electrónico del 5 de agosto de 2020, señalando que “desde la fecha 14 de agosto del 2019 hasta 05 de agosto del 2020 la entidad dejo de proveer los medicamentos y desactivaron los servicios médicos de mi prohijado¹.”

¹ Documento No. 5 Expediente electrónico.

Con auto del 13 de noviembre de 2020, en atención al cambio del titular de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, se ordenó notificar personalmente al nuevo Director el señor Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO, sobre la existencia del presente incidente de desacato instaurado por el señor Héctor Fabio Aroca Guzmán y corriéndosele el correspondiente traslado.

Conforme a constancia secretarial del 23 de noviembre de 2020, el día 20 de noviembre de 2020, cobró ejecutoria el auto que puso en conocimiento la existencia del incidente de desacato al Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO en su calidad de Director de Sanidad Del Ejército Nacional, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta al mismo.

2. CONSIDERACIONES

Por todo lo anterior, se requerirá a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, se sirva informar las gestiones adelantada con el fin de ordenar el suministro del medicamento **WARFAR 5 MG, TABLETAS (BIOQUIFAR FARMACEUTICA — EPS)** que conforme al oficio No. 2020339001161181 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1 .5 del 10 de julio de 2020, se encuentra disponible en el dispensario.

Así mismo, certificar el estado actual de la afiliación a los servicios de salud del señor HÉCTOR FABIO AROCA GUZMÁN identificado con CC No. 83.092.131

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO, Director de Sanidad del Ejército Nacional, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, se sirva informar las gestiones adelantada con el fin de ordenar el suministro del medicamento **WARFAR 5 MG, TABLETAS (BIOQUIFAR FARMACEUTICA — EPS)** que conforme al oficio No. 2020339001161181 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1 .5 del 10 de julio de 2020, se encuentra disponible en el dispensario.

Así mismo, certificar el estado actual de la afiliación a los servicios de salud del señor HÉCTOR FABIO AROCA GUZMÁN identificado con CC No. 83.092.131.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GERARDO IVAN MUÑOZ HERMIDA
Magistrado

Firmado Por:

GERARDO IVAN MUÑOZ HERMIDA
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO ESCRITO
SECCION PRIMERA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35ee161e635fd79f0aa4ee34eca6563400fbb3989d194f3cdf9d2e30a8
eede89

Documento generado en 28/01/2021 11:40:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA
Sala Segunda de Decisión

Neiva – Huila, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN : TUTELA
ACCIONANTE : KELLY ANDREA PAEZ LOSADA en nombre propio y nombre y representación de la menor SALOMÉ PÁEZ LOSADA.
ACCIONADO : PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS
RADICADO : 410012333000-2021-00018-00
ASUNTO : AUTO ADMISORIO

Conforme lo dispuesto en el Artículo 1°, numeral 1 – inciso último del Decreto No. 1382 de 2000, se Dispone avocar el conocimiento de la presente Acción de Tutela.

En consecuencia se,

DECIDE:

1. Dar a la acción el trámite previsto en los artículos 15 y ss. del D. L. 2591 de 1991.
2. Se tienen como pruebas los documentos acompañados con el libelo petitorio.
3. Líbrese oficio a la **Presidencia de la República, Gobernación del Huila, Municipio de Neiva** y **VINCULAR** a la Caja de Compensación Familiar **COMFAMILIAR** para para que rindan un informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.

En el respectivo oficio se señalará a los funcionarios que deben allegar la respuesta dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del mismo so pena de las sanciones consagradas en el Decreto 2591 de 1991.

4. Igualmente y para los efectos de los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992, notifíqueseles personalmente o por el medio más expedito a la accionada, **allegándole copia de la demanda** para que ejerza el derecho de defensa que le asiste.

5. Téngase como accionante a la señora **KELLY ANDREA PAEZ LOSADA** dentro de la presente tutela, quien también obra en nombre y representación de su menor hija **SALOMÉ PÁEZ LOSADA**.

Notifíquese y Cúmplase

GERARDO IVÁN MUÑOZ HERMIDA
Magistrado

Firmado Por:

**GERARDO IVAN MUÑOZ HERMIDA
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA DE LA
CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c4f787e0030781922d188b2796cee85ee62eff21439adb1e2e67c38a80f764**
Documento generado en 29/01/2021 10:59:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**